

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2017-00119-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2599

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, Por otro lado observa el despacho que de folios 2 a 3 archivo N°13 del índice digital obra contestación de demanda presentada por parte del curador Ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora **MARIA VIRGELINA BETANCOUR MONTAÑO** la cual ha sido presentada en tiempo y forma oportunos.

Por último se observa que mediante auto N°2357 del 14 de octubre de 2021 se requirió al apoderado de la integrada en Litis presentara solicitud conforme lo establece el artículo 29 del C.P.T.S.S., sin que hasta la fecha haya dado respuesta a dicho requerimiento, por lo anterior se requerirá por segunda vez al apoderado para que en el término de 5 días de cumplimiento, so pena de sanción.
En tal virtud el Juzgado

DISPONE:


PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del curador Ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora **MARIA VIRGELINA BETANCOUR MONTAÑO**.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la integrada en Litis realice la actuación procesal que corresponde en el término de 5 días, so pena de sanción.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 11/11/2021 EN EL ESTADO No.171

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263ecc9785174bee3db0fec227396c743d5a8e6486d08a5f683f27185b3073b3**

Documento generado en 09/11/2021 07:01:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>